

Año 2024

Día 5 de septiembre

Sesión ordinaria

Vista la memoria propuesta de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de fecha 23 de julio de 2024,

Vistas las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, a propuesta del Sr. Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, se

ACUERDA

Primero.- Conceder una subvención nominativa por importe de CIEN MIL (100.000,00 €) EUROS a favor de la Fundación Servicios Empresariales de CEOE-CEPYME Cantabria, provista de NIF G39516802, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.484 de la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, con destino a la realización de actuaciones que tengan por objeto el fomento del desarrollo de habilidades empresariales y directivas, la cooperación inter-empresarial y el acercamiento a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y a la Sociedad de la Información, orientada tanto a pequeñas y medianas empresas de Cantabria como a la gran empresa de la Comunidad Autónoma y su personal, en el marco del proyecto "Cantabria Empresarial", así como para la organización y realización de la segunda feria profesional de la innovación en Cantabria y la realización de actividades dirigidas a colaborar en la difusión de la Estrategia de Especialización Inteligente de Cantabria RIS 3, para el periodo 2021 – 2027.

En el marco del proyecto "Cantabria Empresarial" podrán realizarse las siguientes acciones:

- Actividades de fomento de la cultura emprendedora y mejora de actividades directivas.
- Jornadas, seminarios, conferencias y talleres sobre el desarrollo de habilidades en tecnologías de la información, redes sociales, sistemas productivos y de gestión, etcétera.
- Actividades relacionadas con el asesoramiento y la orientación en temas tecnológicos y de innovación.
- Actividades relacionadas con visitas de empresarios y trabajadores a grandes empresas, que puedan aportar a los participantes conocimiento sobre el modo de producción y funcionamiento de las organizaciones que se visitan.
- Desarrollo de servicios de asesoramiento en cualquiera de las materias anteriormente citadas y que son objeto del Proyecto "Cantabria Empresarial".
- Encuentros con empresarios y profesionales expertos en cualquier de estas materias.
- Difusión del conocimiento e implantación de nuevas tecnologías o aplicaciones en pequeñas y medianas empresas de la Comunidad Autónoma.
- Organización y realización de la feria profesional de la Innovación en Cantabria, C-MEET.

CONSEJO DE GOBIERNO

- Difusión de la Estrategia de Especialización Inteligente de Cantabria RIS 3 llevando a cabo actividades y actuaciones específicas, utilizando para ello medios propios y ajenos, páginas web, blogs, medios de comunicación y redes sociales o soportes físicos que formen parte de la arquitectura efímera de las actuaciones y eventos organizados con dicho objetivo.

- Cualesquiera otras actuaciones que acuerden realizar las partes durante la vigencia del Acuerdo.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) a favor de la Fundación Servicios Empresariales de CEOE-CEPYME Cantabria, provista de NIF G39516802, correspondiente a la citada subvención nominativa, referida en la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

Tercero. -El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.484 de la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

Cuarto. - El abono de la subvención se realizará en un pago único anticipado por el importe total de la misma, sin necesidad de presentar garantías, tras la notificación del presente Acuerdo.

Quinto. - La mencionada aportación económica tiene carácter exclusivo, siendo incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos o privados. En ningún caso la Fundación podrá percibir, ni directa ni indirectamente, ningún tipo de retribución por parte de los participantes en las actividades que se desarrollen.

A tal efecto, y al objeto de permitir previamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público, de conformidad con la normativa reguladora, la Fundación Servicios Empresariales de CEOE-CEPYME Cantabria autoriza expresamente a Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio para recabar los certificados necesarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el propio Gobierno de Cantabria.

Sexto. - Se considerarán subvencionables aquellos gastos que se adecuen al objeto del Acuerdo y que, habiendo sido realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, se encuentren efectivamente pagados antes del 31 de diciembre de 2024 (excepto el pago del informe auditor que se podrá realizar hasta el 31 de enero de 2025).

Para la planificación, preparación y desarrollo de las actuaciones objeto de este Acuerdo, la Fundación Servicios Empresariales de CEOE-CEPYME Cantabria podrá utilizar recursos materiales y humanos propios y/o subcontratar total o parcialmente las mismas a las empresas que estime oportunas. Esta subcontratación, en su caso, estará sometida a los siguientes límites y obligaciones formales establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y, en particular:

- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a sesenta mil (60.000) euros, el contrato se celebrará por

CONSEJO DE GOBIERNO

escrito y deberá ser autorizado previamente por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, no pudiendo fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de estos requisitos.

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, en este caso, la Fundación Servicios Empresariales de CEOE-CEPYME Cantabria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la Fundación Servicios Empresariales de CEOE-CEPYME Cantabria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la citada Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

- En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la precitada Ley.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación. A menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con la Fundación, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o mayor a la cuantía de 15.000 euros, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que en el mercado no existan suficiente número de entidades que lo suministren o presten por las especiales características del gasto subvencionable, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma del presente Acuerdo. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria económica justificativa cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptimo. - A fin de acreditar el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Acuerdo, la Fundación Servicios Empresariales de CEOE-CEPYME Cantabria presentará, antes del 1 de marzo

CONSEJO DE GOBIERNO

de 2025, la correspondiente cuenta justificativa con aportación de informe auditor, comprensiva de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas con cargo a ésta subvención, firmada por el Presidente de la entidad y que incluya fecha de realización de las mismas, intervinientes, dinámicas de trabajo, contrastes, conclusiones y recomendaciones, con indicación de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Asimismo, se indicará el importe y procedencia de los fondos (propios y ajenos) con los que se hayan financiado los trabajos realizados.

b) Memoria económica justificativa del coste de dichas actividades, debidamente firmada por el Presidente de la entidad, junto con un listado de los gastos incurridos en cada una de esas actividades realizadas.

c) Informe auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en el que se certificará la revisión y verificación de los siguientes extremos:

- Importe de los gastos realizados, de los que se acompañará relación clasificada con indicación del acreedor, número de documento, fecha de emisión, concepto, importe (detallando base imponible y cuota IVA) y fecha de pago. Asimismo, se indicará el grado de imputación de los gastos de personal propio de la Fundación Servicios Empresariales de CEOE-CEPYME Cantabria y la conformidad de las facturas al Reglamento de facturación (Real Decreto 1619/2012). Se certificará la verificación de la existencia de facturas y justificantes de gasto originales

- Coste de personal propio de la Fundación Servicios Empresariales de CEOE-CEPYME Cantabria. A tal efecto se podrá imputar la dedicación al proyecto de investigadores, técnicos y personal administrativo, tanto del personal propio de la Fundación Servicios Empresariales de CEOE-CEPYME Cantabria como nuevas contrataciones. Se establece una limitación anual máxima total de 1.800 horas imputables a esta subvención en concepto de costes de personal. Se imputará para cada trabajador el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto. La fórmula de cálculo del coste por hora para cada empleado participante en el proyecto será la siguiente:

$$\text{Coste por hora} = X + Y/H$$

Donde:

X = Retribuciones satisfechas al empleado durante el tiempo de dedicación del proyecto, de acuerdo con las nóminas realizadas por la entidad beneficiaria. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.

Y = Pagos a la Seguridad Social. Para el personal con contrato laboral, cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TRNT debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado.

CONSEJO DE GOBIERNO

H = Horas anuales del empleado, según el Convenio de aplicación al beneficiario.

Sólo se financiará al personal que tenga una titulación universitaria de grado medio o superior, o formación profesional de grado superior, que deberá ser acreditada convenientemente. El personal deberá disponer de formación y experiencia acorde con su participación en el proyecto. Asimismo, los salarios que se tomen como base para el cálculo del gasto de personal no podrán superar el tope máximo subvencionable siguiente:

Se imputará para cada trabajador el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto. La fórmula de cálculo del coste por hora para cada empleado participante en el proyecto será la siguiente:

Categoría profesional	Coste por hora (€/hora)
Titulado universitario superior	50,00
Titulado universitario grado medio	35,00
Personal formación profesional	20,00

- Justificación de la parte de IVA no recuperable, resultante de la aplicación de la regla de la prorratea, incluida en la citada relación de gastos.

- Justificación del pago bancario de los gastos realizados, incluida la verificación de que se han materializado según la vigente práctica mercantil y con fecha valor comprendida dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención.

- En los gastos iguales o superiores a 15.000 €, existencia de tres presupuestos de proveedores distintos, y, en su caso, justificación de la elección de la oferta que no fuere más económica.

- Presentación e ingreso en la Agencia Tributaria del modelo 111 del IRPF correspondiente a las retenciones que, en su caso, se hayan practicado a trabajadores, profesionales y empresarios.

- Contabilización de los gastos incurridos en los registros contables.

- Adecuación de los gastos incluidos en la citada relación clasificada a la realización de las acciones objeto del Acuerdo, así como que las fechas de los documentos que los soportan se encuentran comprendidas dentro del periodo 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024 (excepto el informe auditor).

- Que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

d) Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido otras subvenciones o ingresos para financiar la ejecución del proyecto objeto del Acuerdo.

CONSEJO DE GOBIERNO

e) Acreditación de las medidas de publicidad recogidas en el punto noveno de este Acuerdo.

f) La Fundación Servicios Empresariales de CEOE-CEPYME Cantabria deberá acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública relativa a la publicación de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de sus órganos de administración o dirección.

Octavo. - Tendrán la consideración de subvencionables, sin necesidad de justificación los costes indirectos incurridos en la ejecución de los trabajos hasta un máximo del 15% del importe del presente Acuerdo.

Noveno. - En todas en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere durante el desarrollo de las acciones del presente Acuerdo figurará la mención a la financiación de la misma por la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, acompañado del logo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio y de la Estrategia de Especialización Inteligente de Cantabria RIS 3 (iCan).

En todo caso, el Gobierno de Cantabria deberá aparecer siempre como co-organizador y entre los patrocinadores principales del proyecto "Cantabria Empresarial", de la feria de la innovación y de todas las actuaciones que se lleven a cabo para la difusión de la Estrategia de Especialización Inteligente de Cantabria RIS 3.

Décimo. - Corresponderá a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, el control y seguimiento de las actividades objeto del presente Acuerdo, a cuyo efecto, podrá recabar de la Fundación Servicios Empresariales de CEOE-CEPYME Cantabria cuanta información y/o documentación considere oportuna.

Decimoprimer. - Igualmente, la Fundación Servicios Empresariales de CEOE-CEPYME Cantabria deberá facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Decimosegundo.- En cuanto a la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se hace constar, que, cuando el cumplimiento por parte de la Fundación Servicios Empresariales de CEOE-CEPYME Cantabria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada.

Decimotercero. - En todo lo no previsto en el presente Acuerdo y, en particular, en materia de reintegro de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en un plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de Cantabria o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO, INTERVENCIÓN DELEGADA, DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL e INTERESADA.

Santander,

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO

